Artículo 5. *Formalización de los documentos.*

Los capitanes de los buques despachados para la pesca de cerco deberán cumplimentar el «Diario de pesca» de la Unión Europea, asimismo, los de los buques que capturen especies sometidas a TACs y Cuotas deberán formular, en base a la misma reglamentación, la correspondiente Declaración de desembarque, documentos ambos en los que se reflejarán las capturas de las especies reguladas en la presente orden; todo ello de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (CEE) 2847/93 del Consejo y 2807/83 de la Comisión.

Artículo 6. *Verificación de desembarques.*

El órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el litoral verificará la coincidencia entre las cantidades declaradas y las realmente desembarcadas.

Artículo 7. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones a lo establecido en la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1996 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2001, de la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, por la que se convocan cuatro becas de formación de postgraduados.*

El Boletín Oficial del Estado, dentro de su programa de formación y de conformidad con la Orden ministerial de 31 de octubre de 2000, publicado en el diario oficial de 7 de noviembre, que establece las bases generales reguladoras para la concesión de becas de formación, ha resuelto convocar cuatro becas para titulados universitarios durante el año 2001, con arreglo a las siguientes bases:

I. *Especialidad de las becas*

a) Una beca destinada a facilitar una introducción general a las técnicas de la gestión pública de la Administración.

b) Tres becas destinadas a facilitar una introducción general a las artes gráficas, una de ellas para control de calidad, otra para edición electrónica y otra para diseño gráfico y maquetación.

II. *Plazo de solicitud*

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo solamente solicitarse una de las cuatro especialidades señaladas.

III. *Condiciones que deben reunir los aspirantes*

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, con plena capacidad de obrar.

b) Titulaciones:

Estar en posesión del título superior universitario de Ciencias Económicas o de Ciencias Empresariales para la especialidad A.

Estar en posesión de un título universitario para la especialidad B.

Todos los títulos deben haberse obtenido después de 1996.

c) Tener conocimientos del idioma francés o del idioma inglés, a elección del solicitante, siempre que se acredite mediante el oportuno certificado.

d) No haber disfrutado anteriormente de la condición de becario de formación de postgraduados en el Boletín Oficial del Estado.

e) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

IV. *Dotación*

La dotación de las becas será de 115.000 pesetas mensuales.

V. *Período y condiciones de disfrute*

El período de disfrute, de 1 de marzo a 31 de diciembre de 2001.

La fecha de incorporación al organismo se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un Tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con ayudas destinadas a sufragar gastos de desplazamiento fuera del organismo, cuando las necesidades de éste lo requieran. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Director general del Boletín Oficial del Estado.

VI. *Formalización de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como anexo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguiente documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad.
4. Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idioma del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.
5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado V.
6. Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos para el puesto solicitado.
7. Certificación acreditativa de estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

VII. *Obligaciones de los becarios*

1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
2. Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
3. Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
4. Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
5. El becario realizará su aprendizaje práctico desarrollando las tareas que se le encomienden durante un mínimo de siete horas diarias en alguna de las dependencias del Boletín Oficial del Estado. Las siete horas diarias se distribuirán en horario de mañana y tarde (de nueve a catorce horas

y de dieciséis a dieciocho horas), sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse como consecuencia de la organización de los servicios donde se realicen las prácticas.

6. El Boletín Oficial del Estado se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.

VIII. *Elección de los candidatos*

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este organismo constituirá una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros del Boletín Oficial del Estado:

Presidente: Secretario general.

Vicepresidente: Gerente de la Imprenta Nacional.

Vocales: Director del Departamento de Programación Editorial, Documentación e Información; Director del Departamento de Tecnologías de la Información; Directora del Departamento Económico-Financiero, y Jefa del Área de Documentación e Información.

Secretario: Jefe del Área de Personal.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el currículum del candidato. Si superada la fase anterior de selección, el número de candidatos fuera superior al de las becas convocadas, la Comisión podrá acordar la realización de una prueba escrita cuyas características establecerá la propia Comisión. Si superadas las dos fases anteriores de selección, el número de candidatos sigue siendo superior al de las becas convocadas podrá realizarse una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Director general del organismo una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su resolución.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

IX. *Medidas para garantizar el buen fin de las becas*

1. La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio de la Presidencia, ni con el Boletín Oficial del Estado, ni implica por parte de este organismo ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

2. Modificación de la resolución de concesión de la beca: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo el beneficiario proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

3. Reintegro del importe de la beca: El reintegro de las cantidades percibidas se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas y, en consecuencia, la resolución de la concesión, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando concurra alguna de las circunstancias dispuesta en el punto 9 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Responsabilidad y régimen sancionador: Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas dispuestas en esta Orden quedan sujetos al régimen de infracciones administrativas y de sanciones dispuesto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

X. *Renuncia a la beca concedida*

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Director general del Boletín Oficial del Estado, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Madrid, 23 de enero de 2001.—El Director general, Julio Seage Mariño.

ANEXO

Modelo de solicitud de beca de formación de postgraduados en el Ministerio de la Presidencia

Apellidos .....
Nombre .....
Fecha de nacimiento ..... DNI .....
Domicilio .....
Localidad ..... Provincia .....
Código postal ..... Teléfono .....
Especialidad de la beca .....
Idioma .....
Currículum vitae .....

En ..... a .....

Firmado:

Ilmo. Sr. Director general del Boletín Oficial del Estado. Ministerio de la Presidencia.

1997 *REAL DECRETO 84/2001, de 26 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 2001,

D I S P O N G O :

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Francisco Berlanga Robles, don Antonio Cedillo Toscano, don Juan José Escudero Ruiz, don Manuel Hernández Seisdedos, don Juan Antonio Marcos González, doña Conrada Muñoz Herrera, don Rafael Padura Rodríguez, don Fernando Ramírez Sánchez, don José María Ryan Estrada y don José Torralba López.

Dado en Madrid a 26 de enero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1998 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración para el año 2001 entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta, para la prestación por esta última de funciones de asesoramiento e informe.*

Con fecha 1 de diciembre de 2000 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de